



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

 VERSIÓN No. 03
 Página 1 de 19

 FECHA:
 06
 12
 2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN										
Número de Contrato	001- 0 0 7 - 2 0 2 5 Fecha de contrato 2 1 ENE 2025									
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. 899.999.162-4 LUZ AMANDA DURAN ESPITIA									
NIT										
Contratista										
Teléfono	3014313083									
Correo	lade18@hotmail.com									
NIT O CC	63.543.618 DE BUCARAMANGA									
Objeto contractual	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALISTA COMO APOYO A LA GESTIÓN PRECONTRACTUAL EN DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE ADELANTE SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.									
Valor	El valor del contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$81.906.000.00) M/CTE., incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.									
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2025.									

Entre los suscritos: ABOGADA LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.008.375 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 185 del 9 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA, y por la otra la señora LUZ AMANDA DURAN ESPITIA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.543.618 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03 Página 2 de 19

FECHA: **06 12 2024**



- 1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
- 2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 6625 de fecha 17 de Enero de 2025, el cual respalda el presente contrato.
- 3. Que, la Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
- 4. Que, la Coordinadora Encargada del grupo Administración y Desarrollo del Talento Humano mediante Certificación de fecha 20 de enero de 2025 manifiesta que una vez revisado el Manual de funciones de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares no existe personal profesional especializado (abogado) con la experiencia y con las calidades en la planta global de la entidad como apoyo a la Gestión Precontractual en desarrollo de los diferentes procesos de adquisiciones de bienes y servicios que adelante la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares.
- 5. Que, se publicó en el SECOP II el proceso de Contratación Directa No. 002-028-2025.
- 6. Que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada por la Contratista, se determina que la señora LUZ AMANDA DURAN ESPITIA, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, en las cuales demuestra desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, por lo tanto es apta e idónea para desarrollar el objeto del contrato, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- 7. Que, la ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la Calle 95 No. 13 08, Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Ciudad de Bogotá D.C.
- 8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALISTA COMO APOYO A LA GESTIÓN PRECONTRACTUAL EN DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE ADELANTE, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03 Página 3 de 19

06 12 2024



PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2025.

FECHA:

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dirección: Calle 95 No. 13 - 08, Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Cundinamarca

País: Colombia

Y demás condiciones requeridas para el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$81.906.000.00) M/CTE., incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el Contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6625 DEL (17 DE ENERO DE 2025 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-002 - SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES - REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE \$81.906.000.00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará así: Once (11) pagos, cada uno por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.446.000,00) M/CTE., dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- a) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- b) Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.



PROCESO

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. **03** Página **4** de **19**

FECHA: 06 12 2024



c) Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera de Bogotá D. C.

d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al Fosyga y ARL.

- e) Documento equivalente o Factura electrónica de acuerdo al Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- f) Para efectos de giro electrónico, se abonará a la cuenta bancaria allegada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos:

•Nombre : LUZ AMANDA DURAN ESPITIA •Número de CC : 63.543.618 de Bucaramanga

Entidad Financiera : BANCO DAVIVIENDA
Número de cuenta : 047770036714

•Clase de cuenta : Ahorros

g) Informe de Supervisión.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del Gasto.

NOTA 4: El Contratista debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
- 7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FECHA:



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03 Página 5 de 19

06

12 2024



7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

Z Clase						dad	R	- Qu	ŝ	9 6 la		împacto después del tratemiento			del	a p c	e por ar el nto	ada en la el ato	ada en Meta el nto	Monitoreö y revisión		
	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	2A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Probabilida d	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por Implementar el tratamiento	Fache estimada e que se inicia el fratamiento	Feche estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicida d
1	General	Externo	Contratación	operacional	no legalización del contrato	no legalización del contrato	1	1	2	bajo	Contratista	cumplimiento de todos los requisitos previos para legalización del contrato	1	1	2	bajo	òυ	dirección de contratos	ene-25	ene-25	N/A	diarlo
2	General	Externo	Contratación	operacional	no suscripción del contrato	no ejecución del contrato e incumplimiento a la misión Institucional	1	1	2	bajo	Contratista	cumplimiento de todos los requisitos previos para legalización del contrato	1	1	2 4	bajo	ī	dirección de contratos	ene-25	ene-25	contrato suscrito	diario
3	Especifico	externo	Ejecución	operacional	incumplimien to de las obligaciones	incorrecta ejecución del contrato	1	2	3	bajo	Contratista	suficiencia de la garantia de cumplimiento	i	1	2	bajo	অ	supervisor	ene-2S	dic-25	informes de supervísión	mensual
4	Especifico	externo	Ejecución	operacional	deficiencia en la cafidad del servicio	incorrecta ejecución del contrato	11	2	3	bajo	Contratista	suficiencia de la garantia de calidad del servicio	i	1	2	bajo	Ñ	supervisor	ene-25	dic-25	informes de supervisión	mensual

CLÁUSULA OCTAVA - MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA debe constituir una garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.



PROCESO

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. **03** Página **6** de **19**

FECHA: 06 12 2024



8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"
- 8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

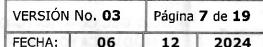


PROCESO

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31





CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 10.1.1.1 Afiliarse antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
- 10.1.1.2 Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, servicios profesionales jurídicos a la Subdirección de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el desarrollo de los procesos precontractuales de la Entidad.
- 10.1.1.3 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.1.4 Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
- 10.1.1.5 Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
- 10.1.1.6 Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 10.1.1.7 Proyectar respuesta a los requerimientos solicitudes de información, tutelas o derechos de petición asignados, con oportunidad y calidad, en los términos establecidos por la Ley.
- 10.1.1.8 Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- 10.1.1.9 Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
- 10.1.1.10 Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes y el manual de contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.



PROCESO

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03 Página 8 de 19

FECHA: **06 12 2024**



- 10.1.1.11 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- 10.1.1.12 Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- 10.1.1.13 Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 10.1.1.14 Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para realizar sus actividades.
- 10.1.1.15 Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema, sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 10.1.1.16 Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente.
- 10.1.1.17 Presentar la factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
- 10.1.1.18 Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.1.19 Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link:

 https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/
- 10.1.1.20 Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 numeral 2, de la Ley 2381 de 2024, una vez entre en vigencia; en concordancia con el numeral 1 del Artículo 7 ibidem, los cuales establecen:
 - "ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común
 - 1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. **03** Página **9** de **19**

12

2024

06



monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el (la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios. (...)

FECHA:

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS (LAS) AFILIADOS(AS) y BENEFICIARIOS(AS) Corresponde a los(as) afiliados(as) dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez:

(...) 2) Cumplir las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez. (...)"

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 10.1.2.1. Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, servicios profesionales jurídicos y estructuración contractual al Grupo Gestión Precontractual de la Subdirección de contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en desarrollo de los procesos de adquisición de bienes y servicios por parte de la entidad.
- 10.1.2.2. Coadyuvar al Grupo Gestión Precontractual en la estructuración y evaluación de los diferentes procesos contractuales que se adelanten en las regionales de la ALFM.
- 10.1.2.3. Proyectar y emitir documentos de contenido jurídico en los asuntos de competencia de la Subdirección General de Contratación o las regionales de la ALFM, en coordinación con el supervisor del contrato.
- 10.1.2.4. Emitir respuestas a los derechos de petición y diferentes observaciones de carácter jurídico, incoados dentro de la fase precontractual con ocasión de los procesos de adquisición de bienes y servicios de la entidad.
- 10.1.2.5. Sustanciar los documentos jurídicos necesarios para la ejecución de los procedimientos contractuales de competencia de la Subdirección General de Contratación o de las regionales de la ALFM, en lo que se refiere a estructuración, evaluación y/o ejecución de contratos, en coordinación con el supervisor del contrato.
- 10.1.2.6. Emitir respuesta a las solicitudes de revocatoria directa que sean interpuestas con ocasión de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de la entidad.
- 10.1.2.7. Determinar los requisitos jurídicos habilitantes que se requieran para cada proceso de selección.
- 10.1.2.8. Elaborar los documentos contractuales necesarios para adelantar los procesos de selección: Estudios Previos, Invitación Publica y/o Pliegos de Condiciones.
- 10.1.2.9. Coadyuvar las respuestas jurídicas y/o técnicas que deban darse dentro de las audiencias públicas que realice la Entidad en los procesos de selección de contratistas.



PROCESO

TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O

MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

06

Página **10** de

19

12 2024



10.1.2.10. Asistir de manera presencial a la Subdirección General de Contratación de la entidad en su gestión precontractual y las unidades asesoras para las cuales sea citado apoyando con su criterio las discusiones jurídicas que se susciten en desarrollo de la fase precontractual de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de la Entidad;

FECHA:

- 10.1.2.11. Presentar recomendaciones y soluciones jurídicas a consultas formuladas por la Subdirección General de Contratación o las regionales de la ALFM.
- 10.1.2.12. Elaboración de documentos e instrumentos contractuales, brindando respuesta y sustento jurídico a requerimientos internos y externos en los procesos de contratación.
- 10.1.2.13. Asistir a las mesas de trabajo convocadas por las diferentes dependencias de la Entidad encaminadas a la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos realizando el seguimiento correspondiente hasta obtener la suscripción y legalización del mismo.
- 10.1.2.14. Elaborar conceptos jurídicos requeridos para la correcta ejecución de los contratos suscritos.
- 10.1.2.15. Capacitar al personal de la Entidad (oficina principal y regionales) en el manejo de las plataformas SECOP y TVEC en todo lo que se relaciona con los temas jurídicos y procedimentales.
- 10.1.2.16. Asistir de manera presencial a las sesiones de unidad Asesora adelantadas en la Entidad, como parte del equipo estructurador y/o evaluador de cada proceso de selección asignado.
- 10.1.2.17. Emitir conceptos jurídicos dirigidos a oficina principal y regionales con el fin de resolver dudas a estructuradores y evaluadores.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03 Página 11 de

FECHA: 06 12 2024



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Precontractual de la Subdirección General de Contratación designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.



PROCESO

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

FECHA: 06 12 2024

Página 12 de



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. **03** Página **13** de **19**

FECHA: 06 12 2024



En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la



PROCESO

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

Página **14** de

2024

FECHA: 06 12



caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el



PROCESO

TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

19

Página 15 de



FECHA: 06 12 2024

CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-028 de 2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 6625 de fecha 17 de Enero de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.





TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. **03**

06

Página **16** de **19**

12 2024



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

FECHA:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ABG. LUZ ADRIANA RICAURTE DÎAZ

Subdirección General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

LUZ AMANDA DURAN ESPITIA

CC No. 63,543,618 DE BUCARAMANGA.

ELABORÓ: TASD NAYIBE MUNOZ BERMEC Grupo Precontractual REVISÓ: ABG. ALEJANDRA Z. SILVA H. Grupo Precontractual – Encargada del proceso

REVISÓ: ABG. ROSAPANETH FUENTES MORERA Coordinadora Grupo Precontractual

Pág. 16 de 19

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

FECHA:

Página **17** de **19**

06 12 2024



ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1. Prestar por sus propios medios, con plena	
autonomía técnica y administrativa,	/ / /
servicios jurídicos de estructuración y	
evaluación de procesos de selección al	Copia de los informes y/o análisis emitidos
Grupo Gestión Precontractual de la	
Subdirección de Contratación de la Agencia	100
Logística de las Fuerzas Militares en	
desarrollo de los diferentes procesos de	
adquisición de bienes y servicios por parte	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
de la entidad.	
2. Coadyuvar al Grupo Gestión Precontractual	
en la estructuración y evaluación de los	
diferentes procesos contractuales que se	
adelanten en las regionales de la ALFM.	Life to carlo and make a second
3. Proyectar y emitir documentos de	STATE OF THE PARTY
contenido jurídico en los asuntos de	
competencia de la Subdirección General de	
Contratación o las regionales de la ALFM,	
en coordinación con el supervisor del	
contrato.	
4. Emitir respuestas a los derechos de	execution of the state of the s
petición y diferentes observaciones de	
carácter jurídico, incoados dentro de la	
fase precontractual con ocasión de los	
procesos de adquisición de bienes y	
servicios de la entidad.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
5. Sustanciar los documentos jurídicos	Direct side
necesarios para la ejecución de los	
procedimientos contractuales de	
competencia de la Subdirección General de	
Contratación o de las regionales de la	
ALFM, en lo que se refiere a	Control of the second of the second of the second
estructuración, evaluación y/o ejecución	
de contratos, en coordinación con el	12 L 50 L 5
supervisor del contrato.	
6. Emitir respuesta a las solicitudes de	y SCORE all control of all controls on
revocatoria directa que sean interpuestas	and two area color or the
con ocasión de los procesos de	
adquisiciones de bienes y servicios de la	a the page of the second of th
entidad.	CBI-nut CBOOKA Inches
7. Determinar los requisitos jurídicos	a la regal case I de l'el e
habilitantes que se requieran para cada	

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

Página 18 de

19

FECHA: 06 12 2024



proceso de selección.

- 8. Elaborar los documentos contractuales necesarios para adelantar los procesos de selección: Estudios Previos, Invitación Publica y/o Pliegos de Condiciones.
- Coadyuvar las respuestas jurídicas y/o técnicas que deban emitirse dentro de las audiencias públicas que realice la Entidad en los procesos de selección de contratistas.
- 10. Asistir de manera presencial a la Subdirección General de Contratación de la entidad en su gestión precontractual y las unidades asesoras para las cuales sea citado apoyando con su criterio las discusiones jurídicas que se susciten en desarrollo de la fase precontractual de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de la Entidad.
- 11. Presentar recomendaciones y soluciones jurídicas a consultas formuladas por la Subdirección General de Contratación o las regionales de la ALFM.
- 12. Elaborar documentos e instrumentos contractuales, brindando respuesta y sustento jurídico a requerimientos internos y externos en los procesos de contratación.
- 13. Asistir de manera presencial a las mesas de trabajo convocadas por las diferentes dependencias de la Entidad encaminadas a la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos realizando el seguimiento correspondiente hasta obtener la suscripción y legalización del mismo.
- 14. Elaborar conceptos jurídicos requeridos para la correcta ejecución de los contratos suscritos.
- 15. Capacitar al personal de la Entidad (oficina principal y regionales) en el manejo de las plataformas SECOP y TVEC en todo lo que se relaciona con los temas jurídicos y procedimentales.
- 16. Asistir de manera presencial a las sesiones de unidad Asesora adelantadas en la Entidad, como parte del equipo estructurador y/o evaluador de cada

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN





ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. **03** Página **19** de **19**

FECHA: 06 12 2024



proceso de selección asignado.

17. Emitir conceptos jurídicos dirigidos a oficina principal y regionales con el fin de resolver dudas a estructuradores y evaluadores.

NOTA: Con ocasión de las actividades descritas, de manera mensual, el supervisor de Contrato, concertará con el contratista las tareas a realizar, acuerdo el planeamiento de la dependencia y en el marco de las obligaciones.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ABG. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ

Subdirección General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

LUZ AMANDA DURAN ESPITIA CC No. 63.543.618 DE BUCARAMANGA.

ELABORÓ: TASD NAYIBE MUÑOZ BERMEO Grupo Precontractual REVISÓ: ABG. ALEJANDRA Z. SILVA H. Grupo Precontractual – Encargada del proceso

REVISÓ: ABGAROSA YANETH FUENTES MORERA Coordinadora Grupo Precontractual

HUJAEN BLANCL